



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 34 DP-2014
(Actuación 250/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Elisa Alfonso (DNI: 13.989.362) ante esta Defensoría el día 27 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde hace 25 años, posee el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 19-3-A-201-07, ubicado en calle Modesta Victoria N° 4050 Barrio INTA de esta ciudad.

Ha logrado la conexión de todos los servicios, luz, gas y agua. Adjunta certificado de discapacidad de su hija menor. Manifiesta que el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas le niega la adjudicación del inmueble por tratarse de costa de lago.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la negativa de adjudicación de un inmueble a pesar de 25 años de posesión y provisión de todos los servicios.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Elisa Alfonso (DNI: 13.989.362), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Octubre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galeverre
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche